



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

**APROBANDO DECLARACION DE MANEJO FORESTAL (DEMA) PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 386 -2022- GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **26 ABR. 2022**

**VISTOS:**

La Declaración de Manejo (**DEMA**) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de **Exp. N° 2387**, de fecha **11 de marzo de 2022**, presentado por **Cruz Karin Shamayre Murayari**, identificado con **DNI N° 44376675**, con domicilio legal en el sector sector Mavila, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la titularidad del predio con Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, inscrito con Código Catastral N° **033330** y Partida Registral N° **11015308**, y;

Que mediante **Informe de Supervisión N° 022-2022-GOREMAD-GRFFS/PP YCC.NN-CPFYSA/JBG**, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el **Ing. Jefferson Ballón Gamero**, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, para el periodo de aprovechamiento **2022-2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos;

Que Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MINAGRI-SERFOR-DE "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

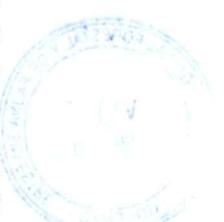
Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivizarían de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante carta s/n, con registro de. **Exp. N° 2387 de 11 de marzo de 2022**, presenta la Declaración de Manejo (**DEMA**), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados la persona de **Cruz Karin Shamayre Murayari**, identificado con **DNI N° 44376675**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, a **Cruz Karin Shamayre Murayari**, identificado con **DNI N° 44376675**, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal de la **GRFFS**, y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la **Sede Operativa Tambopata**.

**Artículo 3°.** - **PRECISAR**, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a **Cruz Karin Shamayre Murayari**, con **DNI N° 44376675**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con Código Catastral N° **033330** y Partida Registral N° **11015308**, para su cumplimiento obligatorio.

**Artículo 5°.** - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Adolfo Orrego Rodríguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

*Adolfo Orrego Rodríguez*

44376675

26-04-2022



**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN  
PREDIOS PRIVADOS**

**17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-12**

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS**, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará GRFFS, y de la otra parte **Cruz Karin Shamayre Murayari**, documento de identidad con **DNI N° 44376675** propietario del Predio agrícola, ubicado en el sector de Mavila, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con, y estando acreditada la titularidad del predio agrícola, con Título de Propiedad Otorgado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con Código Catastral **N° 033330** y Partida Registral **N° 11015308** que cuenta con una superficie de **34.80 ha**; quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

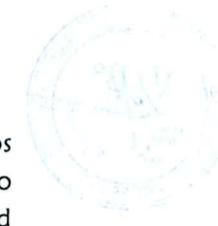
La DEMA para el Aprovechamiento Forestal Maderable, en Predios Privados, ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE** que aprueba los lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permiso de aprovechamiento forestal en predios privados; y aprobada mediante **Resolución Gerencial Regional N° -2022- GOREMAD-GRFFS** sustentada en el **Informe de Supervisión N° 022-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

**PRIMERA:** Es materia del presente documento el Permiso que otorga la **GRFFS** para que el **TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Producto Forestal Maderable**, en un área de **34.80 ha**, ubicado en el sector de Mavila, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco días (**01 año**), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el mapa que obra en el Declaración de Manejo (DEMA) aprobado por la **GRFFS**, cuyos puntos de ubicación en **Coordenadas UTM (WGS 084) del Área a intervenir**, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo

Vért. del Predio Agrícola (Zona 19S, Datum WGS 84)		
Vért.	Este ( E )	Norte ( N )
1	489824	8681204
2	489693	8681787
3	490006	8681751
4	490615	8681414

**SEGUNDA: EL TITULAR** declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que la **GRFFS** verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que, de comprobarse la falsedad





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



- a. Con lo señalado en la DEMA.
- b. Con la presentación del Informe de Ejecución Anual.
- c. Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Gerencial Regional que aprueban la DEMA correspondiente.
- d. Con el pago del Derecho de Aprovechamiento forestal.
- e. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- f. Cuando incumpla alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- g. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

**DECIMA: La GRFFS** podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la DEMA ejecutada y previa presentación de la DEMA correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por **La GRFFS** mediante Resolución Gerencial Regional.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Permiso tendrá **vigencia de un año desde la firma de la Resolución Gerencial Regional que da mérito al presente permiso**, aceptando esa fecha como límite para movilizar los Productos Forestales.

Siendo su sede de control, verificación, descargue de volumen del producto forestal en el Puesto de Control Forestal **El Triunfo** la obtención de la Guía de Transporte Forestal, así como el pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales al estado natural en la sede central de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre – GRFFS.

El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso de los productos forestales no movilizados en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y cinco (02) copias de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 26 días del mes de ABRIL del año 2022.

Cruz Karin Shamayre Murayari  
DNI N° 44376675  
TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL